PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL) DEL SERVICIO DE APOYO TÉCNICO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURIDICOS Y CONTRATACIÓN DE SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (EXP. 23-00084).

Es copia auténtica de documento electrónico

Avda. Camino de los Descubrimientos, 17
Pabellón de Francia – PCT Cartuja
41092 – Sevilla. Tel. 955 06 10 00 Fax: 955 06 10 19

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	20/11/2023	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmF46U2QEY4A2YWNQ8DJ3WJR36Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. OBJETO 3
2. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS REQUERIDOS 4
3. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS 4
3.1 EQUIPO DE TRABAJO. 4
3.2 LUGAR Y MEDIOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS 5
3.3 ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS 6
3.4 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN 7
3.5 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES 7

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	20/11/2023	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmF46U2QEY4A2YWNQ8DJ3WJR36Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. OBJETO

SANDETEL es una sociedad mercantil del Sector Público Andaluz, y conforme al Decreto del Presidente 128/2021, de 30 de marzo, publicado en el BOJA número 65 – de Jueves, 8 de abril de 2021, se encuentra adscrita a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía.

Conforme a ello, SANDETEL tiene la condición de poder adjudicador sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), siendo los contratos que licita de carácter privado, conforme a lo establecido en el artículo 26.1 de la LCSP, por lo que la presente licitación se rige por lo dispuesto en apartado 2 del precitado artículo.

Sandetel es la entidad encargada de la ejecución de proyectos de sistemas de información en sus diferentes vertientes: consultoría técnica, seguimiento y gestión, desarrollo, implantación, Administración y Explotación de las Infraestructuras, Sistemas de Telecomunicaciones y de Servicios Avanzados, que con carácter corporativo, institucional y estratégico pueda requerir la Junta de Andalucía, para incorporar y mantener completamente Andalucía en la Sociedad de la Información.

Esta contratación resulta necesaria para el normal desarrollo de la actividad de la Sociedad con la mayor eficacia y eficiencia posibles. Para continuar prestando un servicio de calidad a los clientes, así como para asegurar el cumplimiento de obligaciones de carácter jurídico a la que están sometida la Sociedad, como sociedad mercantil perteneciente al sector público andaluz, se hace necesario contratar el servicio de apoyo al departamento de estructura de la Sociedad.

El objeto del presente pliego es establecer los requisitos técnicos generales y específicos necesarios para la realización de los trabajos que han de regir la contratación por parte de Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (en adelante SANDETEL) de los servicios de apoyo técnico especializado al departamento de servicios jurídicos y contratación de SANDETEL.

En este documento se describen los servicios a cubrir, los requisitos técnicos generales y específicos necesarios para la realización de los trabajos.
Todos los requisitos indicados regirán complementariamente con los fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares asociado, y serán concretados y desarrollados durante la realización de los trabajos por el responsable de SANDETEL de los mismos.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	20/11/2023	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmF46U2QEY4A2YWNQ8DJ3WJR36Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS REQUERIDOS

Los servicios a desarrollar en el marco del contrato, sin ánimos de ser exhaustivo, son:

- Asistencia Jurídica general en la actividad ordinaria de la Sociedad.
- Asistencia jurídica en la contratación de los bienes, servicios y suministros que se hagan necesarios efectuar para el desarrollo de la compañía. Asistencia especializada en materia de contratación pública y participación en mesas de contratación como vocal jurídico.
- Elaboración de documentos legales, contratos, convenios, recursos administrativos, instancias, etc.
- Asesoramiento y gestión del cumplimiento en las obligaciones en materia de Transparencia y buen gobierno.

etc.

3. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

3.1 EQUIPO DE TRABAJO.

- Perfil de ASESOR JURÍDICO

Con una dedicación estimada de 154-190 horas al mes.

La dedicación estimada es meramente orientativa. SANDETEL podrá variar el número horas para el adecuado desarrollo de los trabajos en el marco del servicio descrito, con un preaviso de 5 días hábiles, por lo que el equipo de trabajo del que deberá disponer el adjudicatario podrá variar para ajustarse a las necesidades del servicio.

La ejecución de la prestación en este servicio se hará a demanda del responsable del contrato de SANDETEL, no existiendo la obligatoriedad para SANDETEL de agotar el importe de licitación o el plazo máximo estimado, si bien existirá un importe mínimo comprometido que se fijará en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los requisitos del Perfil de asesor jurídico son:

- Licenciado en Derecho.
- Abogado colegiado con un mínimo de 10 años en ejercicio.
- Experiencia mínima de 5 años en la asistencia jurídica general en la actividad ordinaria de sociedades mercantiles del sector público.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	20/11/2023	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmF46U2QEY4A2YWNQ8DJ3WJR36Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Experiencia mínima de 5 años en Derecho contractual del Sector Público y específicamente en sociedades mercantiles de capital público.
- Experiencia en el asesoramiento y/o control en materia de contratación pública superior a 5 años, en sociedades mercantiles del sector público. Experiencia superior a 1 año (en los ejercicios 2021, 2022 y 2023) en participación en mesas de contratación como vocal jurídico en sociedades mercantiles del sector público.
- Experiencia mínima de 3 años en el asesoramiento y gestión del cumplimiento en las obligaciones en materia de Transparencia y buen gobierno.

La empresa adjudicataria deberá garantizar y asegurar la capacitación técnica y experiencia del recurso asignado al servicio para cada uno de los aspectos descritos en el expediente.

Asimismo, podrán exigirse eventuales trabajos de consultoría jurídica adicional que, por su volumen y/o urgencia, excedan de las capacidades del perfil jurídico especializado adscrito, en las materias antes descritas, durante la ejecución del contrato, para lo que el contratista deberá tener adscrito a la ejecución del contrato un equipo de trabajo adicional que reúna las condiciones de solvencia profesional del perfil jurídico especializado adscrito al 100% y que se facturarán por horas según el prorrateo de la oferta por jornada del contratista para el precitado perfil, de conformidad establecido en el PCAP.

3.2 LUGAR Y MEDIOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los trabajos se realizarán en las oficinas del adjudicatario. Se requerirá asistencia periódica del perfil con objeto de coordinar la prestación de su servicio al menos dos jornadas de cada semana, así como en todos los casos en que se le requiera por razón de consulta o utilización de material o documentación que obre en las instalaciones de SANDETEL y así lo exija la confidencialidad de la documentación y las consecuentes medidas de seguridad aplicables a la misma. Para la prestación de los servicios solicitados se exige una dedicación del perfil solicitado del 100%, a tiempo completo. Es responsabilidad de la empresa contratista facilitar a sus trabajadores los medios materiales necesarios para llevar a cabo su trabajo.

El contratista deberá concertar o acreditar que disponen de un seguro de responsabilidad civil que cubra todas sus posibles responsabilidades ante la Administración derivadas de la ejecución del contrato. Asimismo, deberá constituir un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños en los bienes públicos que se ocupen o que se utilicen, conforme a lo establecido en pliego de cláusulas administrativas particulares. Modalidad de seguro a constituir por el adjudicatario: Responsabilidad Civil de Explotación, que incluya expresamente las siguientes coberturas: la realización, fuera del recinto empresarial, de las actividades o trabajos encargados por terceras personas y la actuación de sus empleados, en el desempeño de su cometido laboral. Límite de siniestro mínimo: 175.000,00 euros. El adjudicatario deberá contratar adicionalmente un seguro que cubra la responsabilidad profesional de los recursos que pongan a disposición de SANDETEL, por la labor profesional como asesores jurídicos de estos, con un límite de siniestro mínimo de 175.000,00 euros.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	20/11/2023	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmF46U2QEY4A2YWNQ8DJ3WJR36Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.3 ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

La adjudicataria será la encargada de coordinar la ejecución de las funciones encomendadas a los técnicos para alcanzar la máxima eficacia en la prestación del servicio, y será también responsable de la correcta utilización que éstos hagan del equipamiento existente en el departamento.

La adjudicataria a los efectos de garantizar que la prestación del servicio se realiza conforme a las condiciones contratadas, efectuará cuantas inspecciones sean necesarias, para comprobar que cada técnico desempeña sus funciones adecuadamente. Pondrá a disposición de sus trabajadores los medios técnicos y materiales necesarios para el correcto desarrollo de su trabajo.

SANDETEL se reserva el derecho de realizar cuantas inspecciones considere precisas a fin de conocer el grado de cumplimiento del servicio y si este se presta en las condiciones contratadas.

SANDETEL se reserva el derecho a rechazar en cualquier momento cualquiera de los miembros del equipo de trabajo que se encuentren prestando el servicio. El adjudicatario se compromete a reponer de la manera más eficiente posible los técnicos rechazados por SANDETEL.

Si el adjudicatario propusiera el cambio de alguno de los miembros del equipo, lo deberá solicitar por escrito con tiempo adecuado suficiente. Al mismo tiempo, presentará para su valoración los posibles candidatos para reemplazar al miembro del equipo de trabajo que se pretenda sustituir. El cambio deberá ser aceptado expresamente por SANDETEL.

Los inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo debidos a las sustituciones de miembros del equipo deberán subsanarse mediante períodos de solapamiento, sin coste adicional para SANDETEL durante las dos primeras semanas.

Independientemente de la naturaleza de la causa (períodos vacacionales, enfermedad, baja laboral, etc.), cuando alguno de los perfiles no pueda desempeñar el servicio objeto de este pliego durante más de 5 días hábiles de trabajo SANDETEL podrá requerir a la empresa adjudicataria la reposición de dicho miembro/os.

SANDETEL podrá solicitar un miembro adicional al equipo de trabajo para periodos concretos de especial carga de trabajo, que deberá estar encuadrado dentro de los perfiles descritos en el presente pliego. Para este supuesto SANDETEL preavisará con una antelación mínima de 5 días hábiles.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	20/11/2023	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmF46U2QEY4A2YWNQ8DJ3WJR36Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.4 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos ejecutados o información proporcionada por SANDETEL en el contexto del mismo a personas o entidades ajenas al proyecto sin el consentimiento por escrito de la empresa. El contratista, si así se lo exigiere SANDETEL, vendrá obligado a suscribir acuerdo de confidencialidad en este sentido si así le fuera exigido.

El personal del contratista tendrá acceso a información y documentación electrónica de uso exclusivo por personal de SANDETEL, por lo que deberán suscribir un documento de confidencialidad y sigilo en el que se comprometa a la no divulgación de ningún tipo de información no autorizada.

Quedará totalmente prohibida la realización de copias no autorizadas por SANDETEL S.A. de archivos en soportes físicos que abandonen las instalaciones de ésta.

La empresa adjudicataria deberá establecer procedimientos y mecanismos internos adecuados que deben aplicarse para mantener ficheros, locales, programas y equipos en las debidas condiciones de seguridad, con objeto de garantizar la confidencialidad de la información y definir el personal responsable de la misma.

La empresa adjudicataria, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales (LOPDyGDD), únicamente tratará los datos conforme a lo dispuesto en el contrato de encargado de tratamiento que se firme al efecto, ex artículo 28 del RGPD, y las instrucciones de la SANDETEL y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, que establece el "Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal" para datos de carácter personal. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

Cualquier incumplimiento de estos supuestos supondrá la resolución inmediata del contrato y la toma, por parte de SANDETEL, de las medidas legales oportunas.

3.5 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar:

El tratamiento consistirá en: Datos identificativos de los colectivos indicados en el apartado siguiente, B, en el que se especifica de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento: la finalidad perseguida con este tratamiento es la confección de los servicios de ejecución de apoyo técnico jurídico especializado y se llevará a cabo en el ámbito de competencias del Departamento de Servicios Jurídicos y Contratación de SANDETEL.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	20/11/2023	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmF46U2QEY4A2YWNQ8DJ3WJR36Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados:

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Datos de firmante contrato Terceros que tienen relación jurídica con SANDETEL excluida de la LCSP y su personal	*Firmante*	*Nombre y apellidos y DNI*
Miembros del Consejo de Administración y representantes de los accionistas en la Junta General de SANDETEL	*Consejo de Administración y Junta de General de Accionistas de SANDETEL*	*Nombre, apellidos y DNI* *En su caso, datos de contacto y datos profesionales, datos de salud, datos de comportamiento profesional, situación socioeconómica.*
Directivos y personal de SANDETEL.	*Personal interno de la entidad,*	*Nombre, apellidos y DNI* *En su caso, datos de contacto y datos profesionales, datos de salud, datos de comportamiento profesional, situación socioeconómica.*
Firmantes por los contratistas y personal adscrito a la ejecución de contratos.	*Personas firmantes y/o adscritas a la ejecución del contrato por los contratistas.*	*Nombre, apellidos y DNI* *En su caso, datos de contacto y datos profesionales, datos de salud, datos de comportamiento profesional, situación socioeconómica.*
Terceros que tienen relación jurídica con SANDETEL excluida de la LCSP y su personal	*Terceros con relaciones jurídicas con SANDETEL*	*Nombre, apellidos y DNI* *En su caso, datos de contacto y datos profesionales, datos de salud, datos de comportamiento profesional, situación socioeconómica.*

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	20/11/2023	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmF46U2QEY4A2YWNQ8DJ3WJR36Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☒ Recogida (captura de datos)	☒ Registro (grabación	☒ Estructuración
☐ Modificación	☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)
☒ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de inf.)
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	20/11/2023	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmF46U2QEY4A2YWNQ8DJ3WJR36Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- En todo caso, notificación inmediata de cualquier incidente de seguridad al contacto proporcionado por la Dirección de Proyecto.

- Aceptación de las políticas, normativas y procedimientos de Seguridad TIC de la Junta de Andalucía y de la Consejería de la que dependan los sistemas afectados por el objeto del contrato.

- Según lo dispuesto por la Disposición adicional primera de la LO 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos Digitales, el Esquema Nacional de Seguridad incluirá las medidas que deberán implementarse a los tratamientos de datos personales realizados en el ámbito del sector público. Por tanto, se aplicarán las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre. Adicionalmente se aplicarán las medidas de seguridad que se definan por la Dirección del Proyecto durante la ejecución del mismo.

- Las previstas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, teniendo en cuenta especialmente lo dispuesto en su artículo 81.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	20/11/2023	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmF46U2QEY4A2YWNQ8DJ3WJR36Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	